

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



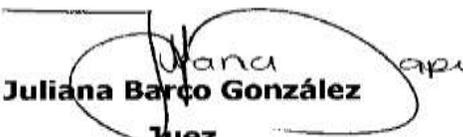
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00157

Asunto: Requiere.

En atención al memorial que antecede, previo a proceder de conformidad con el retiro de la demanda, se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva allegar la solicitud, desde el correo manifestado para efectos de notificación en el escrito de demanda, toda vez que se envió desde una dirección electrónica que no aparece plasmada en la solicitud inicial, ni en el poder anexo con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 1 marz de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b70919f854584c6586194595addb8b196a070bf9f7b7213f605d31244a59a67

Documento generado en 26/02/2021 11:59:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>